



República del Perú

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"*



Municipalidad Distrital de Yanacancha

000571

# Resolución de Alcaldía

Nº 0252-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 17 de octubre de 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0307-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 23 de octubre de 2022, Carta Nº 0338-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 14 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 808-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 1419-2022-SGA-MDY-PASCO, de fecha 13 de octubre de 2022, de Sub Gerencia de Abastecimientos y Patrimonio, Informe Nº 082-2022-SGA/UCP/MDY/PASCO, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, Informe Nº 439-2022-GSP/GM-PASCO, de fecha 06 de octubre de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Nº 710-2022-SGGAYs-MDY-PASCO, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Ambiental y Salubridad, con respecto a los bienes dados de baja por la causal de daño, de acuerdo a las normas vigentes, y demás;

### CONSIDERANDO:

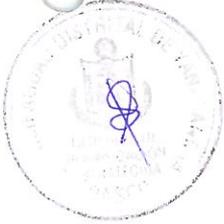
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2º, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; su artículo 10º, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11º, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5º del





República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"**



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

000570

Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en Adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 47° de define la baja de bienes muebles patrimoniales: como "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en el literal a) del numeral 48.1 del Artículo 48° Causales; de la Directiva, Establece una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el mismo que se encuentra como una de las causales el: "Daño", que establece: la situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite; de la DIRECTIVA, indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; ello concordante con el numeral 49.3 del Artículo 49°; de la DIRECTIVA, se establece que para realizar la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, mediante Informe N° 439-2022-GSP/GM-PASCO, de fecha 06 de octubre de 2022, el Gerente de Servicios Públicos, solicita internamiento de contenedores dañados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, esto en virtud al Informe N° 710-2022-SGGaYS-MDY-PASCO;

Que, mediante Informe N° 082-2022-SGA/UCP/MDY/PASCO, de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la Resolución de baja de bienes por la causal de daño, de contenedores de residuos sólidos correspondientes a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 1419-2022-SGA-MDY-PASCO, de fecha 13 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Abastecimientos y Patrimonio, solicito Resolución de Baja de Bienes por la causal de Daño;

Que, mediante Informe N° 808-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 13 de octubre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito el Acto Resolutivo para la baja de bienes por causal de daño, de contenedores de residuo sólido correspondiente a la Sub Gerencia de Gestión de Ambiental y Salubridad;

Que, mediante Carta N° 0338-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 14 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo que apruebe la Baja de bienes por causal de daño de contenedores de Residuos Sólidos;





República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"**



Municipalidad Distrital de Yanacancha

000569

Que, mediante Memorando N° 307-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 17 de octubre de 2022, el despacho de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe la baja de bienes por causal de daño de contenedores de Residuos Sólidos correspondiente a la Sub Gerencia de Gestión de Ambiental y Salubridad;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, dar de baja de bienes, correspondientes a los contenedores de Residuos Sólidos por causal de daños, perteneciente a la Sub Gerencia de Gestión de Ambiental y Salubridad, en conformidad al literal a) del inciso 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en conformidad a los documentos expuestos en la presente. Dichos bienes tienen las siguientes características:



ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	ESTADO
01	67643664-0003	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
02	67643664-0004	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
03	67643664-0005	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
04	67643664-0006	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
05	67643664-0007	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
06	67643664-0008	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO
07	67643664-0009	CONTENEDOR COLOR VERDE DE 1100 L	MALO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Baja contable del bien mueble que hace Referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja del bien.

**ARTÍCULO CUARTO.**– DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Bea Dora Ríos Ríos  
ALCALDE